

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 3146/2013

La Paz, 31 de octubre de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0580/2013 de 30 de octubre de 2013, Informe Legal DJ 1201/2013 de 31 de octubre de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 2998/2013 de 23 de octubre de 2013, aprueba el Reformulado del Programa Operativo Anual - POA 2013 y Memorias de Cálculo.

Que, mediante notas DRUIN 0602/2013 y DRUIN 0620/2013 de 14 y 18 de octubre de 2013, de la Dirección de Refinerías, Unidades de Proceso e Industrialización, solicitan Reformular su Plan Operativo Anual 2013.

Que, la nota DPT 0446/2013 de 15 de octubre de 2013 de la Distrital de Potosí, referida a modificaciones al POA de la Distrital de Potosí.

Que, la nota DCD 3548/2013 de 16 de octubre de 2013 de la Dirección de Comercialización y Distribución de Gas Natural, solicita modificar su POA y la respectiva liberación y modificación de presupuesto asignado.

Que, la nota DLP 1724/2013 de 18 de octubre de 2013 de la Distrital La Paz, solicita modificación e incremento POA 2013 Distrital La Paz.

Que, mediante notas DPN 0039/2013 y 0067/2013 de 01 y 15 de octubre de 2013 de la Distrital de Pando, dan a conocer la liberación presupuestaria y respuesta a la Circular DPDI 0015/2013 - Regional Pando.

Que, la nota DOR 0183/2013 de 16 de septiembre de 2013 de la Distrital de Oruro, solicita reformulación al POA - Regional Oruro.

Que, la nota DCHQ 0621/2013 de 23 de agosto de 2013 de la Distrital de Chuquisaca, referida a requerimiento de modificación POA 2013 para cumplimiento a la circular DCOD 0032/2013 - Chuquisaca.

Que, la nota DCB 1710/2013 de 17 de octubre de 2013 Distrital de Cochabamba, solicita Reformulación del POA de la Distrital de Cochabamba.

Que, el Informe Técnico DOIH 0569/2013 de 18 de octubre de 2013 de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos, requiere modificar su POA.

Que, la nota UT 0506/2013 de 18 de octubre de 2013 de la Unidad de Transparencia, requiere modificar su POA y Presupuesto, asignando presupuesto para consultores de línea.

Que, la nota UCI 0870/2013 de 18 de octubre de 2013 de la Unidad de Comunicación Institucional, requiere modificar su POA y Presupuesto a fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos.

Que, la nota DAF 4346/2013 de 18 de octubre de 2013 de la Dirección de Administración y Finanzas, presenta el Programa Anual Reformulado de la DAF.



Que, la nota DTIC 1419/2013 de 18 de octubre de 2013 de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, refiere la presentación del POA Reformulado y las respectivas justificaciones a las modificaciones, además el Informe DTIC 0514/2013 de fecha 18 de octubre de 2013.

Que, la nota DJ 1615/2013 de 18 de octubre de 2013 de la Dirección Jurídica, solicita la Reformulación del POA - Dirección Jurídica.

Que, la nota DTTC 011/2013 de 17 de octubre de 2013 de la Dirección Técnica de Transporte y Comercialización, solicita recursos para la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 "Soberanía Hidrocarburífica al 2025.

Que, la nota DTTC 0150/2013 de 18 de octubre de 2013 de la Dirección Técnica de Transporte y Comercialización, solicita el Reformulado del POA de la Dirección Técnica.

Que, la nota DTJ 0470/2013 de fecha 18 de octubre de 2013 Distrital de Tarija, solicita la Reformulación del Plan Operativo Anual – POA 2013 – Distrital de Tarija.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política del Estado determina que: *"El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas"*.

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado señala que *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos"*.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 317 de 11 de diciembre 2012, aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2013.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138



señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 1460 de fecha 10 de enero de 2013, reglamenta la aplicación del Presupuesto General del Estado Gestión 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF 0580/2013 de 30 de octubre de 2013, concluye que existe la imperiosa necesidad de efectuar traspasos presupuestarios intrainstitucionales emergentes del Programa Operativo Anual Reformulado de la presente gestión, remitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, dichos traspasos presupuestarios están enmarcados dentro del techo presupuestario vigente de la ANH.

Que, el informe referido concluye asimismo que, "Los traspasos presupuestarios intrainstitucionales se realizarán por un total de Bs8.889.441.- (Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno 00/100 Bolivianos), de los cuales Bs8.133.996.- (Ocho Millones Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos) corresponden a modificaciones presupuestarias en el **gasto corriente** y Bs755.445.- (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos) conciernen a **gasto de inversión** (Proyecto B-SISA), que permitirán la asignación y reasignación de recursos en las partidas del grupo de gasto 20000 "Servicios No Personales",

Los traspasos presupuestarios intrainstitucionales se realizarán en el gasto corriente por Bs8.133.996.- (Ocho Millones Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos) según anexos N° 1 y 2; y Bs755.445.- (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos) en el gasto de inversión, de acuerdo anexo N° 3".

Que, el Informe Legal DJ 1201/2013 de 31 de octubre de 2013, concluye que considerando los extremos del Informe Técnico DAF 0580/2013 de 30 de octubre de 2013, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales por un total de Bs8.889.441.- (Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno 00/100 Bolivianos), de los cuales Bs8.133.996.- (Ocho Millones Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos) corresponden a modificaciones presupuestarias en el **gasto corriente** y Bs755.445.- (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos) conciernen a **gasto de inversión** (Proyecto B-SISA), que permitirán la asignación y reasignación de recursos en las partidas del grupo de gasto 20000 "Servicios No Personales" y los traspasos presupuestarios intrainstitucionales en el gasto corriente por Bs8.133.996.- (Ocho Millones Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos) según anexos N° 1 y 2; y Bs755.445.- (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos) en el gasto de inversión, según anexos adjuntos al informe precitado, no contravienen ninguna norma legal vigente y se ajustan a lo previsto en el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

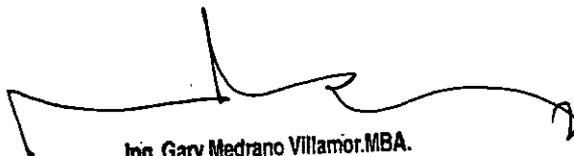
PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria y los traspasos presupuestarios intrainstitucionales, según anexos adjuntos y que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Los traspasos presupuestarios intrainstitucionales se realizarán por un total de Bs8.889.441.- (Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno 00/100 Bolivianos), de los cuales Bs8.133.996.- (Ocho Millones Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos) corresponden a modificaciones presupuestarias en el **gasto corriente** y Bs755.445.- (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos) conciernen a **gasto de inversión** (Proyecto B-SISA), que permitirán la asignación y reasignación de recursos en las partidas del grupo de gasto 20000 "Servicios No Personales",
- Los traspasos presupuestarios intrainstitucionales se realizarán en el gasto corriente por Bs8.133.996.- (Ocho Millones Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos) según anexos N° 1 y 2; y Bs755.445.- (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos) en el gasto de inversión, de acuerdo con el anexo N° 3.

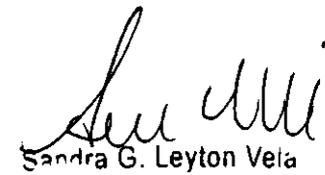
SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

